

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nº 13.639

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 249 y 250 de 5 de julio de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.  
Decreto Nº 261 de 5 de julio de 1957, por el cual se hace un ascenso.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 296 de 22 de julio de 1958, por el cual se nombra una delegación.  
Decreto Nº 291, de 22 de julio de 1958, por el cual se nombra un delegado.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 899 de 31 de diciembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.  
Decretos Nos. 860 y 861 de 31 de diciembre de 1955 por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 75 de 20 de agosto de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

#### Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 3 de 5 de febrero de 1957, por la cual se conceden derechos de exploración y explotación de una zona.  
Contrato Nº 60 de 11 de agosto de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Jorge Ernesto Yau.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 109 y 110 de 2 de febrero de 1956, por los cuales se eliminan y crean unos cargos.  
Contrato Nº 22 de 24 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y la señora Doris M<sup>o</sup> P. de García.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 249

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rogelio González P., Cartero de Segunda Categoría en la Sección de Entrega a Domicilio, por el término de 15 días, a partir del 16 de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 250

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Jaime Rangel, Mensajero de Quinta Categoría en Pocerí de Las Tablas, en reemplazo de Temístocles Anria, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Andrés Guerrero, Peón de Novena Categoría (Correista trayecto El Copé, Potrero y Río Grande), en reemplazo de Julio Magallón, quien renuncio el cargo, a partir del 1º de julio.  
Angela María Caballero, Oficial de Sexta Ca-

tegoría en Puerto Aimuelles, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular Josefina Marcucci.

Inocencio Quirós, Mensajero de Sexta Categoría en Nombre de Dios, en reemplazo de Concepción Ceballos, quien renunció el cargo.

Melania Nejara, Oficial de Séptima Categoría en Correos de David, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Silvia M. de Espinosa, a partir del 23 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### ASCENSO

#### DECRETO NUMERO 251

(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Félix Alberto Urriola, a Contador de Segunda Categoría del Departamento de Contabilidad, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Nelly Valarino de Mata.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 28 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE UNA DELEGACION**

DECRETO NUMERO 200

(DE 22 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra la Delagación de Panamá a la Conferencia Internacional de la Organización de las Naciones Unidas que habrá de examinar los problemas de la industria y del comercio del azúcar en el mundo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 22 de septiembre del corriente año, tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, la Conferencia Internacional de la Organización de las Naciones Unidas que habrá de examinar los problemas de la industria y del comercio del azúcar en el mundo.

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado por conducto de la Representación Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, para que se haga representar en este importante evento internacional.

Que el Gobierno Nacional considera de suma importancia esta Reunión para los intereses de este producto en el país.

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias Don Alberto A. Boyd, por oficio Nº 344-D.V.M.A., de fecha 11 del presente mes, recomienda la conveniencia de que Panamá esté representada en este certamen Internacional.

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Conferencia Internacional de la Organización de las Naciones Unidas que habrá de examinar los problemas de la industria y del comercio del azúcar en el mundo, que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 22 de septiembre del corriente año, así: Su Excelencia Raimundo Ortega Vieto, quien la presidirá; Su Señoría Carlos A. Chambonnet, Encar-

gado de la Representación de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Europa, Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en Su Excelencia el Embajador Ortega Vieto y en Su Señoría Carlos A. Chambonnet, son de carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

**NOMBRASE UN DELEGADO**

DECRETO NUMERO 201

(DE 22 DE JULIO DE 1958)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Congreso Bienal de la Asociación Internacional de Buques Cisternas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido cordialmente invitada a hacerse representar en el Congreso Bienal de la Asociación Internacional de Buques Cisternas que se celebrará en Amsterdam, Holanda, del 21 de julio al 1º de agosto de 1958.

Que dicho evento internacional reviste gran importancia para la marina panameña.

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio M. Aldrete, Ministro Consejero ad-honorem de Panamá en Bonn, República Federal Alemana, Delegado de la República de Panamá al Congreso Bienal de la Asociación Internacional de Buques Cisternas que se celebrará en Amsterdam, Holanda, a partir del 21 de julio a el 1º de agosto de 1958.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al señor Julio M. Aldrete correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

**Ministerio de Educación****CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 859  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto N° 634 de 25 de octubre de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 634 de 25 de octubre de 1955, en el sentido de cambiar el nombre del Maestro Isaac Domingo Liao por el de Isam Domingo Liao que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 860  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nivia Castro Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela de Chame, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosadá Guerrero quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 861  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María N. de Slough Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, por lo que falta del período escolar, en la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Melba Maestre quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 75  
(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Guerra, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa; en reemplazo de Juan Macías, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entrará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

**CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION  
Y EXPLOTACION DE UNA ZONA****RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de febrero de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Tapia, Ricard & Phillipps, en nombre y representación del señor Robert D'Orsay, ha solicitado la concesión de una zona de una extensión superficial de cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho hectáreas (41,958 Hects.) ubicada en la Provincia de Darién, para realizar exploraciones petrolíferas exclusivas en el lecho submarino, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 del 24 de febrero de 1953; y la Ley 21 de 1923;

Que la zona solicitada tiene la superficie arriba expresada como lo indican el plano levantado por el Ingeniero autorizado Juan Ayala E. y el informe legal respectivo;

Que la parte interesada ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "El Panamá América", que contienen las publicaciones de los edictos emplazatorios como lo establece el Art. 195 del Código de Minas y un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial para satisfacer la exigencia del Art. 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano y el informe del Ingeniero en que aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona pedida.

Que no se ha presentado oposición legal en el tránsito de esta solicitud;

Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 19 de 1957 las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno, no causan impuesto alguno si el Concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en este mismo instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al señor Robert D'Orsay, representado por la firma de abogados Tapia, Ricord & Phillipps, derechos exclusivos de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del lecho submarino comprendido dentro de la zona cuya capacidad superficial es de cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho hectáreas (41.958 Hect.) a tono con la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 que subroga la Ley 21 de 1923 dentro de los términos de la concesión para la exploración y explotación. Esta zona está ubicada en la Provincia de Darién y se delimita así:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo de un punto en las coordenadas geográficas 7º40' de Latitud y 78º15' de Longitud se sigue en línea recta con rumbo Oeste por la misma coordenada de Latitud 7º40' hasta llegar a tres (3) millas en el mar; de este punto con rumbo Sureste a un punto en el mismo mar cuyas coordenadas son Latitud 7º30' y Longitud 78º15'; de este punto se sigue en línea recta con rumbo Sureste hasta llegar a un punto en el mar cuyas coordenadas son Latitud 7º15' y Longitud 78º00'; de este punto en línea recta con rumbo Este y por la misma coordenada de Latitud 7º15' hasta llegar a la costa del Darién, partiendo de este punto siguiendo por toda la costa por la línea de la más baja marea y con rumbo Norte-Oeste hasta llegar al punto cuyas coordenadas geográficas son Latitud 7º40' y Longitud 78º15' que es el punto de partida".

Area: Cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho hectáreas (41.958 Hect.).

Autorizan, como en efecto autoriza al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme contrato de exploración y explotación de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno con el señor Robert D'Orsay, por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 3º de la misma excerta legal para la exploración y explotación con todas las formalidades que exige este instrumento jurídico; y

Enviar copia autenticada de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Darién, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del señor Robert D'Orsay. Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Antieresis y la concesión otorgada por medio de este instrumento no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona descrita.

Fundamento Legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 que reforma el Código Fiscal y subroga la Ley 21 de 1923.

Comuníquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Jorge Ernesto Yau, portador de la cédula de identidad personal número 28-35235, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a confeccionar los planos y especificaciones para la construcción del Hotel de Turismo en Taboga, basados en el croquis elaborado por el Contratista, el cual mereció la aprobación del Gobierno.

Segundo: Los planos y especificaciones de que trata la cláusula anterior, constarán de los siguientes elementos:

- a) Arquitectura.
- b) Estructura.
- c) Electricidad.
- d) Plomería.
- e) Instalaciones mecánicas.
- f) Especificaciones generales y especiales.

a) *Arquitectura.* La arquitectura comprenderá:

a) Distribución y dimensiones de cada planta indicando los materiales que se han de emplear.

b) Todas las fachadas y detalles necesarios de los mismos en escalas convenientes.

c) Secciones transversales y longitudinales.

d) Detalles arquitectónicos que incluyan además de otros elementos, puertas, marcos, ventanas, rejas, molduras, etc.

b) *Estructura.* La estructura comprenderá:

a) Plano de los cimientos indicando la resistencia del terreno con los detalles de las fundaciones, ilustrando claramente el funcionamiento de los distintos elementos estructurales.

b) Plano del envidado de cada planta con detalles de vigas, lozas, columnas, muros, etc., indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

c) Envigado y estructura del techo y cieloraso, con los detalles correspondientes, indicando claramente el funcionamiento de todos los elementos estructurales.

d) Resistencia de los materiales y sobrecargas: Los planos estructurales deben indicar la sobrecarga usada en el diseño de la estructura, la resistencia asumida para cada material y todos los demás coeficientes, etc., que hayan servido de base para el diseño.

c) *Electricidad.* La electricidad comprenderá:

a) Localización del servicio de entrada.

b) Localización del interruptor principal, indicando la capacidad en amperios y el número de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguridad y el voltaje a que puede trabajar.

c) La localización del panel principal y secundarios indicando el número de circuitos y la capacidad de cada uno de éstos en amperios, tipo de montaje (de superficie o embutido), tipo de protección con fusibles o con interruptores automáticos.

e) La indicación de la capacidad en watts de cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.

f) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.

g) La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

h) La indicación de las tuberías para timbres, con expresión de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.

i) Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

d) *Plomería.* La plomería comprenderá:

a) Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante isométrica, el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

b) Sistema de desagüe y ventilación mediante isométrica, el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación, detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

e) *Instalaciones mecánicas:* Indicación de la localización, tamaño y clase de cualquier artefacto mecánico que se considere necesario.

f) *Especificaciones especiales:* Las especificaciones indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán emplearse y los standars que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Tercero: El Contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, copia de los cálculos estructurales.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar los originales de los planos y de las especificaciones generales y especiales completamente terminados, cuyos documentos pasan a ser propiedad de la Nación, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Quinto: El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, se obliga a suministrar al Contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo y un informe sobre las condiciones del subsuelo.

Parágrafo: También se obliga dicho Departamento a suministrar al Contratista, para sus archivos, un juego de copias de los planos y de las especificaciones.

Sexto: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los planos y especificaciones de que trata el presente contrato, el tres y medio por ciento (3½%) del valor del edificio antes indicado, de acuerdo con la adjudicación definitiva de la licitación que al efecto haga el Organó Ejecutivo y en conformidad también con la tarifa de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos; pero en el entendimiento de que la cifra tope para estimar los honorarios del Contratista no excederá en ningún caso de cien mil balboas (B/. 100,000.00).

Séptimo: Es convenido que al ser aprobado este contrato, la Nación reconocerá un anticipo al Contratista por la suma de setecientos Balboas (B/. 700.00), o sea por el 20% del valor del contrato y el resto le será concedido en pagos parciales en proporción al progreso del trabajo, hasta completar el 80%. Es aceptado igualmente que el saldo que resulte a favor del Contratista, una vez hechas las deducciones de las sumas que haya recibido, le será reconocido al conocerse el resultado de la licitación pública y una vez hecha la adjudicación definitiva de la misma, con arreglo a lo estipulado en la cláusula sexta.

Octavo: Los pagos correspondientes los hará directamente la Nación, previa presentación por el Contratista de las cuentas respectivas, las cuales requerirán para su validez la aprobación del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y la refrendación del Contralor General de la República.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00). Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia o en bono de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República y se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 11 del mes de agosto de 1958.

La Nación,

ALBERTO A. BOYD,  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Jorge Ernesto Yau.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de agosto de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD,

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 109

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Nicolás A. Solano.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano:

1 Chofer de 2ª Categoría, B/. 100.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1051 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 110

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Mensajera de 3ª Categoría, B/. 50.00.

1 Celadora de 3ª Categoría, B/. 50.00.

1 Oficial de 3ª Categoría, B/. 100.00.

Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de 6ª Categoría, B/. 70.00.

2 Celadoras de 2ª Categoría, B/. 60.00 c/u.

1 Oficial de 1ª Categoría, B/. 125.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de

1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno; y la señora Doris Ma. P. de García, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría en el Centro de Salud de Aguadulce.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1958, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes y,  
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,  
La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

La Contratista,

Doris Ma. P. de García.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 24 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 22 de septiembre de 1958, por el suministro de tubería de hierro fundido y demás accesorios para el Acueducto de Macaracas y para el Abasto de Agua potable de Chepo.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de agosto de 1958.

Luis Chandeck,  
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de septiembre de 1958, por el suministro de Artículos Varios para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandeck,  
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

### AVISO

Mediante Escritura Pública N° 1449, de 6 de mayo de 1958, de la Notaría Tercera de este Circuito, la compañía "Reforestación S. A." vendió al señor Basilio Tootsie Grajales el Aserradero "Darién", ubicado en Piriaque, Provincia de Darién.

Panamá, 1° de septiembre de 1958.

L. 9387  
(Tercera publicación)

Basilio T. Grajales.

### RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134,

#### CERTIFICADO:

Que según consta en la Escritura Pública N° 49 de esta misma fecha y Notaría, la señora Marcela Avidano viuda de Ventre ha entrado a formar parte de la Sociedad "Ventre & García, Compañía Limitada", como heredera y representante legal del fallecido socio, señor Basilio Ventre; y que al Pacto Social de dicha sociedad se le han hecho las siguientes reformas: El capital social es de B/. 55,000.00, aportado por los socios por partes iguales, es decir B/. 27,500.00 cada uno, y el período de duración de la sociedad será hasta el 31 de marzo de 1971. La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Juan José García, y la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes pueden ejercerlas separada o conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (30) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Notario Cuarto,

L. 9457  
(Única publicación)

R. VALLARINO CH.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Rogelio S. Boyd contra Alfredo Chen, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales consiguientes, tenga lugar el remate de la finca de propiedad del demandado, la cual se describe a continuación:

"Finca N° 4318, inscrita al folio 136 del tomo 388 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, consiste en lote de terreno y casa en él construida dentro del área de la ciudad de Penonomé, distrito del mismo nombre, provincia de Coclé.

Linderos: Norte, casa y fondo de propiedad de Miguel W. Conte; Sur, lote de propiedad de Manuel Quirós; Este, calle Damián Carles; y Oeste, lote de propiedad de Miguel W. Conte. Medidas: Norte, mide 35 metros con 30 centímetros; Sur, mide 37 metros; Este, mide 7 metros y Oeste, 13 metros ocupando una extensión superficial de trescientos siete metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00); y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 25 de agosto de 1958.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 13643

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

A la Compañía Adolfo Noriega e Hijos, representada por el señor Adolfo Noriega, panameño, mayor de edad, con domicilio en la Avenida 5ª, 17-03, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en contra de ellos ha instaurado en este Tribunal el señor Florentino Alvarez.

Se advierte al emplazado que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

*J. C. Pinillo.*

L. 13583

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de María Melquiades Gutiérrez y Wilfred Daniel Douglas (q.e.p.d.) para que se presenten y hagan valer sus derechos en el término de quince días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: El señor Wilfred Daniel Douglas (q.e.p.d.) y la señora María Melquiades Gutiérrez llevaron vida marital por más de diez años, sin separarse y en plena armonía, es decir, en condiciones de estabilidad y singularidad."

"Segundo: Es el deseo de la señora María Melquiades Gutiérrez que usted los declare unidos de hecho en matrimonio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación hoy siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 9333

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en la herencia vacante de Joseph Davis, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1480.—David, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley declara vacante la herencia de Joseph David desde el 16 de mayo del año en curso, fecha de la defunción y dispone:

Nombrar como Curador de la herencia al abogado Eduardo R. Segovia;

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal;

Publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad; y;

Dar cuenta del procedimiento al Ministro de Relaciones Exteriores con copia de las piezas importantes (Artículo 1561 del C. J.)

Cópiese y notifíquese. (fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario"

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las tres de la tarde.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

*Gmo. Morrison.*

L. 10406

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María Antonia Herrera de Vergara y Agustín Vergara Herrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

##### DECLARA:

Primero: Que están abiertas en este Tribunal las sucesiones intestadas de María Antonia Herrera de Vergara y Agustín Vergara Herrera, desde el día 19 de octubre de 1939, la primera, el día 19 de enero de 1943, la última, fechas en que ocurrieron sus defunciones

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros el señor Nemesio Vergara, en su condición de hijo de los causantes;

Tercero: Se tiene al señor Arturo Espino como cesionario de todos los derechos herenciales de Nemesio Vergara en ambas sucesiones;

Cuarto: Que con la muerte de los causantes queda disuelta la sociedad conyugal de los esposos Vergara-Herrera;

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Lic. Ramón A. Castillero C.—(fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término treinta días, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, agosto 28 de 1958.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

*Melquiades Vásquez D.*

L. 6726

(Única publicación)